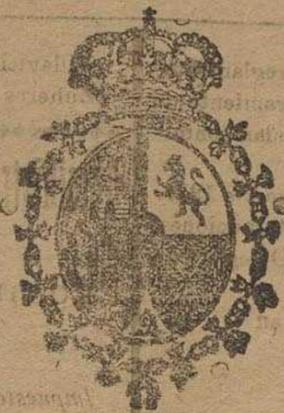


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Este Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA         | Pesetas | FURRA DE CORDOBA   | Pesetas |
|--------------------|---------|--------------------|---------|
| Un mes. . . . .    | 5       | Un mes. . . . .    | 6       |
| Trimestre . . . .  | 12 50   | Trimestre . . . .  | 15      |
| Seis meses . . . . | 21      | Seis meses . . . . | 28      |
| Un año. . . . .    | 40      | Un año. . . . .    | 50      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Noviembre 1921)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.441

Don Gregorio Garcia Almanza, vecino de esta capital, ha sido autorizado por este Gobierno para que con entera sujeción á las disposiciones vigentes pueda usar preparados de estricnina, en sus fincas denominadas "Lo de Vacas y Valdecumbres" de este término, durante los diez primeros días del próximo mes de Diciembre y con el objeto de extinguir los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Noviembre de 1921.

—El Gobernador, Manuel Suca.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 4.178

Don Manuel Suca Escalona, Gobernador civil de esta provincia.

Certifico: Que las concesiones mineras que figuran en la siguiente relación, han pasado á ser propiedad de la entidad minera Sociedad A. Minas de Alcaracejos, que en la última consta en virtud de escritura de venta y decreto de mi autoridad de treinta y uno de Octubre último, con arreglo á lo que determinan la vigente Ley y Reglamento de Tributación Minera.

- Número del expediente.—Nombre de la mina.—Término.—Mineral.—Pertenenencias.—Propietario anterior.—Propietario actual.
- 2.260 La Gran Mina, Villaviciosa, plomo, 30, Sociedad A. Minas y Fundiciones de Plomo y Zinc de Stolberg y Westfalia, Sociedad A. Minas de Alcaracejos.
  - 2.312 La Vecina, idem, idem, 34, idem, idem.
  - 6.577 Demasia á Mirabuenos, idem, idem, 10, 634 ms., idem, idem.
  - 1.504 Aurora, Espiel, idem, 12, id., idem.
  - 1.261 Mirabuenos, idem, idem, 36, idem, idem.
  - 2.330 Cerro de la Plata, idem, id., 20, idem, idem.
- Y para que conste y surta á los efectos

legales expido la presente en Córdoba á quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Suca.

Núm. 4.177

Don Manuel Suca Escalona, Gobernador civil de esta provincia.

Certifico Que las concesiones mineras que figuran en la presente relación han pasado á ser propiedad de la entidad minera La Argénifera de Córdoba, que en la misma consta en virtud de escritura de aportación de bienes y disolución de la Sociedad A. Los Almadenes y decreto de mi autoridad de treinta y uno de Octubre último, con arreglo á lo que determinan la vigente Ley y Reglamento de Tributación Minera.

- Número del expediente.—Nombre de la mina.—Término municipal.—Mineral.—Pertenenencias.—Propietario anterior.—Propietario actual.
- 2941 Almadenes, Añora, Plomo, 3, Sociedad A. Los Almadenes, Sociedad A. La Argénifera de Córdoba.
  - 3685 Almadenes Altos, idem, idem, 12, la misma, la misma.
  - 3683 Almadenes bajos, idem, idem, 15, idem, idem.
  - 4497 Almadenes Orientales, idem, idem, 24, idem, idem.
  - 2937 Mocita, Alcaracejos, idem, 34, idem, idem.
  - 2949 Viscaya, idem, idem, 22, idem, idem.

- 2938 Tamujo, idem, idem, 19, idem, idem.
- 2947 Inglaterra, idem, idem, 18, idem, idem.
- 3102 Traviesa, idem, idem, 16, idem, idem.
- 3217 Arturo, Villanueva del Duque, idem, 15, idem, idem.
- 2946 Francia, Alcaracejos, idem, 14, idem, idem.
- 3103 Hacha, idem, idem, 13, idem, idem.
- 3104 San Antonio 2.º, idem, idem, 12, idem, idem.
- 3653 Guillermito, Villanueva del Duque, idem, 64, idem, idem.
- 3289 Guido, idem, idem, 12, idem, idem.
- 3857 Ana Maria, idem, idem, 11, idem, idem.
- 3380 Esteban, idem, idem, 11, idem, idem.
- 2926 Escuadra, idem, idem, 24, idem, idem.
- 2932 La Llave, idem, idem, 16, idem, idem.
- 2923 Rincón, Alcaracejos, idem, 16, idem, idem.
- 2924 Suplemento, idem, idem, 30, idem, idem.
- 3101 Perecedero, idem, idem, 12, idem, idem.
- 2595 Los Ingleses, Villanueva del Duque, idem, 12, idem, idem.
- 3755 Carnaval, idem, idem, 8, idem, idem.

- 3185 San Pedro, idem, idem, 24, idem
- 2933 Noroeste, idem, idem, 28, idem, idem:
- 2896 Complemento, idem, idem, 14, idem, idem.
- 2861 Luisa, idem, idem, 25, idem, idem.
- 3248 San Gregorio, idem, idem, 56, idem, idem.
- 3277 Anita, Pozoblanco, idem, 32, idem, idem.
- 3254 Isabela, idem, idem, 16, idem, idem.
- 3684 Benito, idem, idem, 20, idem, idem.
- 2925 Gracias, Villanueva del Duque, idem, 21, idem, idem.
- 3143 La Amelia, Alcaracejos, idem, 20, idem, idem.
- 5013 Almadenes Occidentales, Añora, idem, 22, idem, idem.
- 5115 Maria Teresa, Alcaracejos, idem, 50, idem, idem.
- 5124 San Agustin, Villanueva del Duque, idem, 25, idem, idem.
- 5432 Demasia a Vizcaya, Alcaracejos, idem, 64,814 ms., idem, idem.
- 5539 Demasia a Inglaterra, idem, idem, 62,357 ms., idem, idem.
- 5616 San Joaquin, Villanueva del Duque, idem, 21, idem, idem.
- 5693 Demasia a Guido, idem idem, 79,587 ms., idem, idem.
- 6608 Almadenes Sestos, Añora, idem, 8, idem, idem.
- 7024 Petrus, Villanueva del Duque, idem, 70, idem, idem.
- 7033 ¿Quién sabe?, Añora, idem, 20, idem, idem.
- 7057 Paula, Villanueva del Duque, idem, 42, idem, idem.
- 4923 Marianita, Alcaracejos, idem, 48, idem, idem.
- 4920 Linarejos, Villanueva del Duque, idem, 7, idem, idem.
- 4960 Maruja, idem, idem, 5, idem, idem.
- 4889 El Criterio, Alcaracejos, idem, 4, idem, idem.

Y para que conste y surta los efectos legales expido la presente en Córdoba a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno —Manuel Suca.

**Administración de Contribuciones**

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.451

**CONSUMOS**

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado de conformidad con prode esta Administración, que si en el plazo de ocho días contados desde el en que la presente aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL, dejan de remitir a esta dependencia los Alcaldes de los pueblos que se citan, los padrones de cédulas personales y demás documentos complementarios que han de regir desde prime.o de Enero de 1922,

se les impondrá la multa reglamentaria, sin perjuicio del nombramiento de comisionado, con lo que quedan conminados

Córdoba 22 de Noviembre de 1921.  
—El Administrador de Contribuciones, José Alberti. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

**Pueblos que se citan**

- Adamuz
- Aguilar
- Alcaracejos
- Almedinilla
- Almodóvar
- Añora
- Baena
- Belalcázar
- Bélmez
- Benamejí
- Blazquez
- Bujalance
- Cabra
- Cañete de las Torres
- Carcabuey
- Carlota
- Carpio
- Castro
- Conquista
- Doña Mencía
- Dos Torres
- Encinas Reales
- Fernán Núñez
- Fuente la Lancha
- Fuente Obejuna
- Fuente Palmera
- Fuente Tójar
- Guadalcazar
- Guijo
- Hinojosa
- Hornachuelos
- Iznájar
- Lucena
- Luque
- Montabán
- Montemayor
- Montilla
- Montoro
- Monturque
- Moriler
- Nueva Carteya
- Palenciana
- Palma del Río
- Pedrobad
- Pedroche
- Peñarroya
- Posadas
- Pozoblanco
- Priego
- Pueblonuevo
- Puente Genil
- Rambla
- Rute
- San Sebastián
- Santaella
- Santa Eufemia
- Torrecampo
- Valenzuela
- Valsequillo
- Victoria
- Villa del Río
- Villafranca
- Villanueva de Córdoba
- Villanueva del Duque
- Villanueva del Rey
- Villarlalto

Villaviciosa  
Zuheros

**Administración de Propiedades**  
E IMPUESTOS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

—:—:—

Núm. 4.205

*Impuesto del 20 por 100 de Propios y del 10 por 100 sobre Pesas y Medidas*

Trancurrido el plazo en que los Ayuntamientos de esta provincia debieron remitir las certificaciones de los ingresos obtenidos por los conceptos de rentas de bienes de Propios y del arbitrio sobre Pesas y medidas en el segundo trimestre del ejercicio actual, o negativa en su caso, y no habiéndolo efectuado los de los pueblos de

- Adamuz
- Alcaracejos
- Almodovar del Rio
- Belalcazar
- Belmez
- Benameji
- Bujalance
- Conquista
- Encinas Reales
- Fuente Obejuna
- Luque
- Los Moriles
- Montilla
- Nueva Carteya
- Palenciana
- Pedroche
- Posadas
- Priego
- Pueblonuevo del Terrible
- La Rambla
- Rute
- San Sebastián de los Ballesteros
- Santaella
- Valenzuela
- Valsequillo
- Villanueva del Rey
- Villaviciosa, respecto del veinte por ciento de las rentas de propios, y los de
- Adamuz
- Alcaracejos
- Almodovar del Rio
- Belalcazar
- Belmez
- Benameji
- Bujalance
- Conquista
- Encinas Reales
- Espejo
- Fuente Obejuna
- Luque
- Montemayor
- Montilla
- Los Moriles
- Nueva Carteya
- Palenciana
- Pedroche
- Posadas
- Priego
- Pueblonuevo del Terrible
- Puente Genil
- La Rambla
- Rute

San Sebastián de los Ballesteros  
Santaella  
Valenzuela  
Valsequillo  
Villanueva del Rey

Villaviciosa, en cuanto a lo recaudado por el arbitrio sobre Pesas y medidas, quedan conminados los señores Alcaldes de dichos Ayuntamientos con la imposición del máximo de la multa reglamentaria, si en el plazo de diez días no remiten las certificaciones de referencia.

Córdoba 16 de Noviembre de 1921.  
—El Administrador, Miguel Giles.—  
V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Marín.

**AYUNTAMIENTOS**

AGUILAR

Núm. 4.436

Don Francisco Toro González, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal en sesión del día de ayer el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda e informado favorablemente por el Regidor Sindico para el próximo ejercicio económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal vigente, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Aguilar a 22 de Noviembre de 1921.  
—Francisco Toro.

BUJALANCE

Núm. 4.437

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo de 1920.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan M.ª de Lara Ceballos.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se acordó:

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de la cárcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y Exportaciones respectivas al mes anterior.

Declarar pobre en sentido legal al soldado del reemplazo de 1917 Salvador Cabello Ruiz, así como a los demás individuos de su familia, para que surta sus efectos en el expediente de excepción sobrevenida que se instruya como hijo de sexagenario.

Aprobar la distribución de fondos formada para el mes que se extracta.

Declarar así mismo pobre al soldado del reemplazo de 1917 Rafael Gómez Montero y a los demás individuos de

en familia, para que surta sus efectos en el expediente de excepción sobrevenida que se le instruye como hijo sexagenario

Y prestarle el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la "Gaceta" y en el BOLETÍN OFICIAL durante la semana anterior a la de la sesión que se extracta.

**Pósito**

Conceder por cinco años, los préstamos siguientes:

Uno de 750 pesetas, a Margarita Luena García y otro de 1.250, a Francisco Rafael Expósito.

**Sesión ordinaria del día 8**

Presidencia del señor Alcalde don Juan M.<sup>a</sup> de Lara Ceballos.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se acordó:

Que se lleven a cabo en la cárcel de esta ciudad las obras que se consideren necesarias

Que se repare la techumbre de algunas habitaciones de la Casa Audiencia que se encuentra en mal estado.

Aprobar las cuentas de la cárcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y Exportaciones, cuyas cuentas fueron informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda

Adquirir 1.600 ladrillos para las obras del Cementerio de esta ciudad y 400 para las de la cárcel.

Declarar soldado al mozo número 99 de este cupo y reemplazo de 1920 Alfronso Sotomayor Valenzuela, que ha sido reconocido y tallado en New York, según certificaciones que remite aquél Consulado a esta Alcaldía.

Y prestarles el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la "Gaceta", y en el BOLETÍN OFICIAL durante la semana anterior a la de la sesión que se extracta.

**Sesión ordinaria del día 15**

Presidencia del señor Alcalde don Juan M.<sup>a</sup> de Lara Ceballos.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se acordó:

Designar por medio de sorteo Vocales asociados de la Junta municipal para el año de 1920, a los señores siguientes:

Por la sección primera, a don Francisco Vil afranca Mora'es, don Francisco Mata Navajas y don Domingo Rojas Castro.

Por la sección segunda, don Manuel Relaño Rojas y don Francisco Jiménez Sánchez.

Por la sección tercera, a don Francisco Baena Vensalá, don José Mariano García Villaseñor y don Juan Moreno Vallejo.

Por la sección cuarta, don Francisco Ramos Madueño y don Fernando Santiago Romero.

Por la sección quinta, a don Francisco Ruiz Córdoba don José Jiménez Acuña, don Francisco Ruano Molinera y don Pedro Peñuela Valenzuela

Por la sección sexta a don Juan de la Cruz Velasco Lara, don Manuel Acu-

ña Tomás y don Gonzalo Navarro Lara; y

Por la sección séptima, don Pedro Lavirgen Santiago.

Y que se haga público este acuerdo a los efectos legales.

Que en vista de haber fallecido el vigilante de la Administración de arbitrios Francisco Mellado del Pino, sustituya a éste en el cargo Leonardo León Leiva, que figuraba como emplado temporero de dicha Administración.

Aprobar la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en Córdoba don José Fernández Luna, de las cantidades cobradas y pagadas por cuenta del Municipio durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1920.

Y prestarles el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la "Gaceta", y en el BOLETÍN OFICIAL durante la semana anterior a la de la sesión que se extracta

**Sesión ordinaria del día 22**

Presidencia del señor Alcalde don Juan M.<sup>a</sup> de Lara Ceballos.

Previa aprobación del acta de la sesión anterior, se acordó:

Conceder autorización a doña Teresa Romero Serrano, para que abra un claro destinado a puerta falsa en la parte exterior de su casa calle Tinte, número 18, de esta ciudad, cuya puerta saldrá a la calle Zarcos.

Que una vez que los vecinos de esta población Francisco Yebras Gavilán, Antonio Salinas, José Benitez y Francisco Priego, albañiles, herreros y carpinteros, respectivamente, expresan con claridad los terrenos que como sobrantes de la vía pública pretenden se les concedan gratuitamente, con el fin de edificar algunas casas, dada la escasez de viviendas que existe en esta localidad, se resolverá por el Ayuntamiento lo que se considere procedente.

Y que se preste el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la "Gaceta", y en el BOLETÍN OFICIAL durante la semana anterior a la de la sesión que se extracta.

**Sesión ordinaria del día 29**

Presidencia del señor Alcalde don Juan M.<sup>a</sup> de Lara Ceballos.

Aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se acordó:

Aprobar las listas de Beneficencia municipal domiciliaria, formadas por el negociado correspondiente de esta Secretaría.

Y prestarles el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la "Gaceta", y en el BOLETÍN OFICIAL durante la semana anterior a la sesión que se extracta.

Bujalance 18 de Noviembre de 1921.—El Secretario, Francisco Melero Iglesias.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 19 de los corrientes.

Bujalance 21 de Noviembre de 1921.

—El Alcalde, Juan M.<sup>a</sup> de Lara Ceballos.—El Secretario, Francisco Melero Iglesias.

**MONTURQUE**

Núm. 4 420

Don Camilo Rojas Jimenez Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal.

Monturque a 17 de Noviembre de 1921.—Camilo Rojas.

**BUJALANCE**

Núm. 4.433

Don Francisco Melero Iglesias, Secretario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Corporación municipal en el día de hoy, se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

"Por la presidencia se manifestó que para cumplir lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919, se hacia necesario que el Ayuntamiento declarara las vacantes que hayan de someterse a la próxima renovación bienal de Concejales.

En su virtud, la Corporación, con lo expuesto por la presidencia y teniendo a la vista los antecedentes referentes al caso, declaró que procede la renovación de las nueve vacantes que se cubrieron en Noviembre de mil novecientos diez y siete, o sean: por el Distrito primero tres Concejales; por el Distrito segundo dos y por el Distrito tercero cuatro; cuyas nueve vacantes, quedan declaradas como tales definitivamente, a fin de que puedan ser cubiertas en la próxima elección.

También acordó el Ayuntamiento que se haga público este acuerdo por medio de edictos: que se remita certificación del mismo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone la Real orden de referencia; y que se comuniquen al señor Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, para su conocimiento y efectos que procedan

El particular inserto concuerda con su original de que al principio se hace mérito.

Y para que coste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, libro la presente visada por el señor Alcalde en Bujalance a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. Francisco Melero.

—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Juan Maria de Lara.

**VILLANUEVA DE CORDOBA**

Núm. 4.101

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

**Sesión ordinaria del día 2**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre y que se remita para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Abonar al farmacéutico don Matias Meneno, la cantidad de noventa pesetas por medicinas facilitadas a familias pobres.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda, el oficio de la maestra de la segunda escuela de Párvulos, que pide la abone el Ayuntamiento el importe del material de dicha escuela.

Conceder a Antonio López Plazuelo, un socorro de diez pesetas para lactar a un niño según lo solicita por estar enferma su madre.

**Pósito**

Otorgar expreso consentimiento en nombre del Pósito para cancelar la nota de embargo existente en el Registro de la propiedad, sobre una casa calle Viveros número 1<sup>o</sup>, propias de Juan de Mata Buenestado, por haber satisfecho el préstamo, e intereses que motivo dicho embargo.

Conceder a Pedro Luis González Valle, la prórroga que solicita, de un año para pagar el préstamo de 1.000 pesetas que se le hizo en 7 de Octubre de 1830 debiendo pagar previamente el interes devengado y quedando subsistente la obligación mancomunada que garantiza el préstamo.

**Sesión del día 9**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó manifestar al señor teniente Coronel del segundo depósito de caballos sementales que este Ayuntamiento acepta las condiciones que se exigen para instalar una parada provisional en esta villa durante la próxima temporada de cubrición.

Conceder a Juan Pedro Leal Moreno un socorro de 25 pesetas para gastos de un viaje con su esposa para curarse de la vista.

Desestimar la instancia presentada por don Antonio Luna Capitan, solicitando un empleo en las oficinas municipales.

Admitir la dimisión presentada por don Diego Celestino Majuelo del cargo de Administrador de Consumos y nombrar para sustituirle a don Antonio Celestino Rico.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos de la caja municipal del 2.<sup>o</sup> trimestre del corriente año y que se fije al público y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.

Abonar a Juan Amor Romero 174'25 pesetas por ocho meses construidas para

arrendarlas a los vendedores que poseen pues os de venta en el mercado público.

Conceder al Concejal don Juan Antonio Ruiz Fernández, la licencia de tres meses que ha sol citado, por considerar justa la causa en que lo fundan.

Visto el expediente instruido para proceder a la renovación bienal de la mitad de los individuos de la Junta pericial, con arreglo a la ley, se acordó declarar excluidos a los individuos cuyo nombramiento procede del año 1917, y se acordaron las ternas que han en remitirse a la Administración de Hacienda para el nombramiento de los Peritos y suplentes que le corresponde nombrar habiéndose hecho por el Ayuntamiento la designación de los que el debe elegir.

**Pósito**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó repartir 5750 pesetas del Pósito, entre seis labradores, que lo han solicitado, en cantidades que no excede de mil pesetas y que se anuncie al público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones.

**Sesión del día 16**

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la cuenta de la Administración municipal de Consumos del mes de Septiembre último, cuya existencia en metálico es la de 5.236 07 pesetas.

Idem de Pesas y Medidas de igual mes, con ídem ídem 696 pesetas.

Conceder a Agustina Cespo Bravo, un seccion para lactancia de un niño.

Otro de 5 pesetas a Alfonso Ayala para llevar a su esposa a Córdoba para curarse de la vista.

Otro de diez pesetas a Juana Agenjo para aliviar su actual situación.

Otro de igual cantidad a Alfonso Santolimia para lactancia de un niño.

(Concluirá)

**GRANJUELA**

Núm. 4.412

Don Juan José Cárdenas LeCesma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día primero de Diciembre próximo al diez ambos inclusive y hora de las diez a las diez y seis queda abierta la recaudación en periodo voluntario del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del actual ejercicio y también de los atrasos que los contribuyentes tengan, advirtiéndole a los interesados que incurrirán en los apremios marcados por la instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas.

La recaudación se efectuará en casas de don Miguel Cárdenas Buenavente, calle Sevilla.

Granjuela 21 Noviembre 1921.—Juan J. Cárdena.

**Juzgados**

**CORDOBA**

Núm. 4.426

Don José Eguilez y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día catorce del actual fué sustraída a don Manuel Criado Camargo, vecino de Castro del Río, del sitio cortijo Paralta, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**Reseña**

Una mula de cinco años, pelo pardo, más de marca, con hierro M. C. cadera derecha y el del Fénix Agrícola en la izquierda.

**POSADAS**

Núm. 4.439

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial a busca y rescate de lo que al final reseño, robado la noche del catorce al quince de los corrientes, al vecinos de Almodóvar del Río Andrés Castilla Cañete, de un corral de la propiedad del mismo, para lo cual violentaron la puerta de entrada, quitando el marco de la misma, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 194 de 1921.

Dado en Posadas a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

**Señas**

Una mula de nueve a diez años, 1'41 de alzada, castaña oscura, pelos blancos en los costillares y corba derecha y el hierro de la Agrícola Española en la pierna derecha.

**LUCENA**

Núm. 4.458

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Licenciado en derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme recaída en juicio verbal civil, promovida por el Procurador don Miguel

López Galias en representación de don Castro Pérez Roperero, contra don Francisco Ruiz Muñoz, se saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Una casa sita en esta ciudad calle San Francisco, número cuarenta y dos, que tiene su fachada al Oeste con un área de trescientos cincuenta y ocho metros y seiscientos cuarenta y cuatro milímetros, que linda por la derecha entrando con otra de Juliana Villares, por la izquierda con la de los herederos de don Juan Pedro Genson y por el fondo con la de don José de Burgos Sanchez, justipreciada en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte y dos de Diciembre venidero a las once de la mañana en la sala Audiencia del Juzgado municipal Juan Jiménez Cuenca doce, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignaran previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado ni suplido previamente los títulos de propiedad de la finca que aparece libre de capitales de censo y demás cargas perpetuas.

Dado en Lucena a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Lucas Ruiz.—P. S. M., José María Sarabia.

**CORDOBA**

Núm. 4.417

**Cédula de citación**

El señor Juez de instrucción de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por incendio ocurrido el catorce de Agosto último en el cortijo "Haza de Zaragoza" de este término, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a Cristóbal Torres Dieguez, Antonio Avila Bendón y Bartolomé Sánchez Cerezo los dos primeros vecinos de esta Capital y el último de Montoro y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican le pararán el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el

día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.994

LEON GARCIA, Panadés, de veinte y cuatro años de edad, natural y vecino de Talavera de la Reina, cuyo actual paradero se ignora; comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 123 de este año, por viajar en el tren sin billete; apercibido de que sino lo hace pararán los consiguientes perjuicios.

Núm. 4.448

SANCHEZ MALAVER, Bretillo, de veinte y siete años, soltero, hijo de Ricardo y Adelina, jornalero, natural de Belmez; vecino de Pueblonuevo, procesado en causa seguida por hurto, con el número 45 del año 1920; comparezca ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna dentro del término de diez días para ser reducido a prisión.

**Requisitoria**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.423

LUCIO PALOMO Jesús, hijo de Juan y de Isabel, natural de Pueblonuevo Ayuntamiento de ídem, provincia de Córdoba, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado últimamente en Pueblonuevo, provincia de Córdoba, procesado por faltar a incorporación; comparecerá en término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Reina número 2 de guarnición en Córdoba don Manuel Balcazar Sabariego bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Córdoba veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Comandante Juez instructor, Manuel Balcazar.

Imp. y Litg. 'La Verdad' Librería 24